

INTRODUCCION

Costa Rica ha suscrito y ratificado la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**, por lo que es Ley de la República desde octubre de 1984.

En los considerandos de este instrumento jurídico se establece que: «...la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicios a su país y a la humanidad»¹.

Asimismo, en la **Convención** se define la discriminación contra la mujer como: «...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, so-

cial, cultural y civil o en cualquier otra esfera»².

La Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes entiende el hostigamiento sexual que se ejerce en contra de las mujeres como un acto de discriminación en razón de su género, frente al cual el Estado y sus funcionarios tienen la obligación de abstenerse de incurrir en actos o prácticas de esa naturaleza y de propiciar todas las medidas necesarias tendientes a su eliminación.

Por su parte, la Defensoría tiene la obligación de velar porque los derechos e intereses de las mujeres sean resguardados por parte del Estado y que se implementen las medidas adecuadas. Debe también la Defensoría contribuir a la difusión de los derechos de las mujeres.

El presente documento es un aporte al tema del hostigamiento sexual, especialmente en lo que respecta a su conceptualización y a las formas de enfrentar este tipo de conducta. Va dirigido a todas las mujeres y personas interesadas en el tema, así como a los patronos, jefes y funcionarios de las instancias encargadas del régimen disciplinario en las instituciones.